

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Referencia: cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017.

Asunto: requisitos ingreso a instalaciones y asistencia virtual.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. A través del Auto 310 de 2024 la Sala convocó a una sesión técnica mixta en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.
2. Posteriormente, con auto del 2 de abril de 2024, se reiteró que las y los convocados y las entidades que deberán estar disponibles, podrán hacerlo presencialmente en el Palacio de Justicia de la ciudad de Bogotá y que se mantiene la posibilidad de asistir virtualmente, previa información a la Sala.
3. En escritos recibidos el 4 y 5 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y la Gobernación de La Guajira solicitaron, respectivamente: información sobre el procedimiento para el registro de los asistentes a la diligencia con el fin de que se autorice el ingreso a las instalaciones y la posibilidad de asistir virtualmente.
4. Para dar respuesta a esas manifestaciones, se les hace saber a las entidades solicitantes que la Coordinación de la Sala Especial de Seguimiento previamente tomó contacto con funcionarias y funcionarios de ambas entidades y les informó su contacto para atender las inquietudes relacionadas con la asistencia presencial o virtual a la diligencia, por lo tanto, serán los canales suministrados por dicha coordinación los idóneos para definir cuestiones logísticas como las planteadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Gobernación de La Guajira que las inquietudes relacionadas con la logística de la sesión técnica mixta que se realizará el 15 de abril de 2024, serán resueltos por la Coordinación de la Sala Especial de Seguimiento a través de los canales informados por la coordinadora.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta corporación a librar correspondientes comunicaciones, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7d668dfa01a6bde01c434e1c2fdb8e84ee787ce17a6e4b09ef041f4dccea853d**
Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>